CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA:

"ASCATRANS S. A."

CUANTIA:
US$. 8.000,oo
MMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMM

Di: 5,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy dia **DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO**, ante mí, doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, comparecen los señores: Amaguaña Vega Segundo José, casado, por sus propios derechos; Alanuca Yanchatipan Segundo Andrés, casado, por sus propios derechos; Andrango Vaca Susana Esperanza, casado, por sus propios derechos; Fonseca Gordon Angel Ruben, casado, por sus propios derechos; Fonseca Torres Rodrigo Adolfo, casado, por sus propios derechos; Galarza Galarza Telio Mesías, casado, por

sus propios derechos; Galarza Quishpe Edgar Patricio, casado, por sus propios derechos; Germán Manuel Mario, casado, por sus propios derechos; Paillacho Vargas Maria Clementina, casada, por sus propios derechos; Pineda Quishpe José Ignacio, casado, por sus propios derechos; Puga Cajas Bayardo, casado, por sus propios derechos; Puga Acosta Carlos Wilmer, casado, por sus propios derechos; Ordoñez Ordoñez Servio Gustavo, casado, por sus propios derechos; Zuñiga Cueva Livio Humberto, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia de Ascázubi, cantón Cayambe y de paso por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **Señor Notario**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Constitución de una Sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE**.- Intervienen en la celebración de la presente escritura: Amaguaña Vega Segundo José, casado; Alanuca Yanchatipan Segundo Andrés, casado; Andrango Vaca Susana Esperanza, casado; Fonseca Gordon Angel Ruben, casado; Fonseca Torres Rodrigo Adolfo, casado; Galarza Galarza Telio

Mesías, casado; Galarza Quishpe Edgar Patricio, casado; Germán Manuel Mario, casado; Paillacho Vargas María Clementina, casado; Pineda Quishpe José Ignacio, casado; Puga Cajas Bayardo, casado; Puga Acosta Carlos Wilmer, casado; Ordoñez Ordoñez Servio Gustavo, casado; Zuñiga Cueva Livio Humberto, casado.- Los Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la parroquia de Ascazubi, cantón Cayambe.- **SEGUNDA: CONSTITUCION DE " ASCATRANS S. A.",** y Estatutos Sociales.- Las personas mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil y participar de utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una sociedad anónima, la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan.- **ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará "**ASCATRANS S. A.**" La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio es la parroquia de Ascazubi, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias, almacenes u oficinas dentro o fuera del país, cumpliendo para el efecto con todos los requisitos

legales y los que establecen los presentes estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN**.- El plazo de duración de la Compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL**.- El objeto social de la Compañía es: La prestación de servicio de transporte escolar e Institucional dentro y fuera de su domicilio, en unidades motorizadas que garanticen eficiencia y comodidad en el servicio al usuario de conformidad con las autorizaciones y normas resolutivas emitidas por los organismos competentes para este tipo de transportación; Además la compañía podrá realizar la importación, representación, comercialización, y distribución por cuenta propia o a través de terceros de vehículos, sus piezas partes, accesorios; La instalación y administración de gasolineras, talleres de mecanicas automotrices y autoservicios para toda clase de vehículos.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, permitidos por las leyes y que tengan relación con su actividad social; ser agente o distribuidor de casas nacionales o extranjeras fabricantes de o distribuidores de los productos y servicios en que negocia la sociedad; constituir agencias o representaciones de casas, firmas o sociedades o personas, nacionales o extranjeras, que

se dedique al objeto social de la compañía.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía es de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($ 8.000.oo), dividido en 80 acciones ordinarias y nominativas de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($ 100.00) cada una numeradas del CERO UNO (01) al OCHENTA (80) inclusive, serie "A".- **ARTICULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.**- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- Cuando haya varios propietarios de

una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.- **CAPITULO TERCERO.- DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO**

Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será dirijida, administrada y representada por el Directorio, Presidente, Gerente General Y Gerente de Operaciones. Cada uno de estos organos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.-** La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto

puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS**.- Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión y el llamado expreso al Comisario con la indicación de sus nombres y apellidos. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL**.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y

en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.**- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS**.- Corresponde: a).- La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien lo subrroge o designe la Junta para el efecto; b).- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías; c).- De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; d).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General o quien para su efecto designe la Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**.- Corresponden a la Junta General de Accionistas: a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio, Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al

contrato social; h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j).- Las demás que se contengan en la Ley o en estos Estatutos; k).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL DIRECTORIO**.- La Junta General de Accionistas elegirá cinco (5) directores principales y cinco (5) directores suplentes, quienes deberán accionistas de la empresa, durarán dos años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El directorio estará integrado por cinco directores, sesionará por lo menos una vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hara por propia decisión o a solicitud de tres directores principales o del Gerente General. La convocatoria se efectuara mediante nota suscrita con cuarenta y ocho horas de anticipacion a la reunion. Habra quorum si concurren al menos tres de sus vocales. Para que una resolución se adopte validamente se necesitará que sea aprobada por mayoria simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la proxima sesión . No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción . En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazara su respectivo suplente. Si la Falta fuere

definitiva, el suplente quedara principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el período. Si tambien faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL *DIRECTORIO*.-** *Son atribuciones del Directorio*: a) Velar por la buena marcha de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General y de directorio; c) Dictar las Politicas Generales de la compañía dentro de su objeto social; d) Autorizar la constitución de prendas de toda clase, previa autorización de la Junta General; e) Autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de la compañía; f) Elegir Presidente del Directorio de entre sus directores principales; g) Designar Gerente General y Gerente de Operaciones de la Compañía y fijar su remuneración; h) Dictar los reglamentos internos de la compañía; i) Aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente General; j) Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la compañía, el estado de perdidas y ganancias y un informe de actividades; k) Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por el Directorio. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b).- Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General las prendas de toda clase, previa autorización de la Junta General; d).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.**- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales;

e).- Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE DE OPERACIONES.-** Para ser Gerente de Operaciones podrá ser o no accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE OPERACIONES.** Son deberes, obligaciones y atribuciones, las que le otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente: a.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General y de Directori; b.- Reemplazar al Presidente en caso de Ausencia, falta o impedimento de este, con todas las facultades y atribuciones; c.- Coordinar con el Gerente General, la organización, administración de personal y sugerir los cambios y modificaciones; d.- Sugerir la adquisición de bienes y equipos que se requierán para el desemvolvimiento de la empresa, previo el informe correspondiente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas elegirán un Comisario principal y uno suplente

para un periodo de UN año, tendrán los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, las reservas voluntarias.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL**

CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NO.DE ACC.
		NUMERARIO	12 MESES	
Amaguaña Vega Segundo José	$ 400	$ 100	$ 300	4
Alanuca Yanchatipan Segundo Andrés	$ 400	$ 100	$ 300	4
Andrango Vaca Susana Esperanza	$ 400	$ 100	$ 300	4
Fonseca Gordon Angel Ruben	$ 400	$ 100	$ 300	4
Fonseca Torres Rodrigo Adolfo	$ 400	$ 100	$ 300	4
Galarza Galarza Telio Mesías	$ 400	$ 100	$ 300	4
Galarza Quishpe Edgar Patricio	$ 400	$ 100	$ 300	4
Germán Manuel Mario	$ 400	$ 100	$ 300	4
Pailliacho Vargas Maria Clementina	$ 400	$ 100	$ 300	4
Pineda Quishpe José Ignacio	$ 400	$ 100	$ 300	4
Puga Cajas Bayardo	$ 400	$ 100	$ 300	4
Puga Acosta Carlos Wilmer	$2800	$ 700	$ 2100	28
Ordoñez Ordoñez Servio Gustavo	$ 400	$ 100	$ 300	4
Zuñiga Cueva Livio Humberto	$ 400	$ 100	$ 300	4
TOTAL	$ 8000	$ 2000	$ 6000	80

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital, abierta en un banco a nombre de la compañía, documento bancario que se adjunta a la presente.- **CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA** .- Los accionistas facultan al señor Dr. William Méndez Valencia, para que realice los trámites necesarios para el

perfeccionamiento de la sociedad.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTOS.**- Se nombra en calidad de Presidente de la compañía al señor Galarza Galarza Telio Mesías y como Gerente General a Puga Acosta Carlos Wilmer y como Subgerente de Operaciones a German Manuel Mario.- **SEXTA.- DISPOSICION GENERAL.**- a) Los permisos de operación que reciba la compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; b) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y su reglamento y a las disposiciones que sobre tema dictaren los Consejo Nacional y Provincial de Tránsito y las Jefaturas de Tránsito. C) El cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, los realizara la compañía previa autorización de los competentes organismos de tránsito y transporte.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el doctor William Méndez, abogado con matrícula profesional número cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el

Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Amaguaña Vega Segundo José C.C.N. 170425745-8

Alanuca Yanchatipan Segundo Andrés C.C.N. 171165135-4

Andrango Vaca Susana Esperanza C.C.N. 171065518-2

Fonseca Gordon Angel Ruben C.C.N. 171316259-0

Fonseca Torres Rodrigo Adolfo C.C.N. 170463361-2

0010

Galarza Galarza Telio Mesías C.C.N. 1704449061-2

Galarza Quishpe Edgar Patricio C.C.N. 1715408856-3

German Manuel Mario C.C.N. 1707002257

Paillacho Vargas Maria Clementina C.C.N. 1711479582

Pineda Quishpe José Ignacio C.C.N. 1720567932-4

Puga Cajas Bayardo C.C.N. 1700666736

../

, Puga Acosta Carlos Wilmer C.C.N. 1713167078

Ordoñez Ordoñez Servio Gustavo C.C.N. 1704941210-9

Zuñiga Cueva Livio Humberto C.C.N. 1709396095

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 021-CJ-017-2005-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"ASCATRANS S.A."**, domiciliada en la Parroquia Ascázubi, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. ALANUCA YANCHAPATIN SEGUNDO ANDRES
2. AMAGUAÑA VEGA SEGUNDO JOSE
3. ANDRANGO VACA SUSANA ESPERANZA
4. FONSECA GORDON ANGEL RUBEN
5. FONSECA TORRES RODRIGO ADOLFO
6. GALARZA QUISHPE EDGAR PATRICIO
7. GALARZA GALARZA TELIO MESIAS
8. GERMAN MANUEL MARIO
9. PAILLACHO VARGAS MARIA CLEMENTINA
10. PINEDA QUISHPE JOSE IGNACIO
11. PUGA CAJAS BAYARDO
12. PUGA ACOSTA CARLOS WILMER
13. ORDOÑEZ ORDOÑEZ SERVIO GUSTAVO
14. ZUÑIGA CUEVA LIVIO HUMBERTO

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 14 de Febrero del 2005
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIO GENERAL

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 366-DAJ-CJ-04-CNTTT, Diciembre 13 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"ASCATRANS S.A."**, domiciliada en la Parroquia Ascázubi, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 409-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de Diciembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 366-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Diciembre 13 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 021-CJ-017-2005-CNTTT
"ASCATRANS S.A."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"ASCATRANS S.A."**, domiciliada en la Parroquia Ascázubi, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente*.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Enero del 2005.

Harrison Vizcaíno Andrade
SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y ASESORIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Cadiajal.
SECRETARIA GENERAL ADHOC

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
SECRETARIA GENERAL
Quito 26 de Enero del 2005
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIO GENERAL

3012

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

El Quinche, 15 de febrero del 2005

A quien interese:

Mediante comprobante No. 126-000332, el (la) Sres. PUGA ACOSTA CARLOS WILMER, consignó en este Banco, un depósito de dos mil con 00/100 USD ($2.000.00) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPANIA ASCATRANS S.A., hasta la respectiva legalización. Dicho depósito efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
AMAGUAÑA VEGA SEGUNDO JOSE	1704257458	100
ALANUCA YANCHATIPAN SEGUNDO ANDRES	1711651354	100
ANDRANGO VACA SUSANA ESPERANZA	1710655182	100
FONSECA GORDON ANGEL RUBEN	1713162590	100
FONSECA TORRES RODRIGO ADOLFO	1711236792	100
GALARZA GALARZA TELIO MESIAS	1704490612	100
GALARZA QUISHPE EDGAR PATRICIO	1715488563	100
GERMAN MANUEL MARIO	1707002257	100
PAILLIACHO VARGAS MARIA CLEMENTINA	1711479582	100
PINEDA QUISHPE JOSE IGNACIO	1705679304	100
PUGA CAJAS BAYARDO	1700666736	100
PUGA ACOSTA CARLOS WILMER	1713167078	700
ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ SERVIO GUSTAVO	1704942109	100
ZÚÑIGA CUEVA LIVIO HUMBERTO	1709396095	100
TOTAL	USD $ 2.000.00	

Atentamente:

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA "EL QUINCHE"
Ricardo Alcamora
JEFE DE SERVICIOS

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a, 16-Febrero-2005

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170425745-8

AMAGUANA VEGA SEGUNDO JOSE

NOMBRES Y APELLIDOS

01 MAYO 1955

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/QUINCHE

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002-2 0355 0170

TOMO PAG. ACTA

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 195

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

ECUATORIANA****** V1333I1221

NACIONALIDAD IND.DACT.

CASADO ROSARIO COTACACHI

ESTADO CIVIL

PRIMARIA TEJEDOR

INSTRUCCION PROF./OCUP.

JOSE AMAGUANA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA VEGA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 06/08/2

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

06/08/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 1999[illegible]7-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

126 - 0001 NUMERO

1704257458 CEDULA

AMAGUANA VEGA SEGUNDO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

QUINCHE PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Tribunal Supremo Electoral

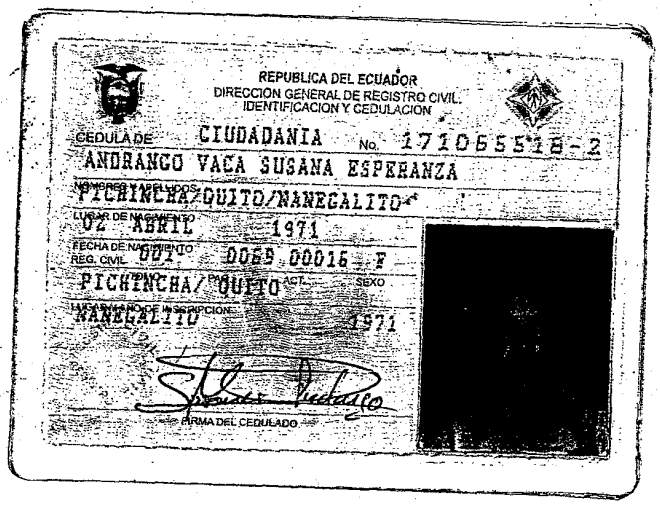

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1710655182-2

ANDRANGO VACA SUSANA ESPERANZA

PICHINCHA/QUITO/NANEGALITO

LUGAR DE NACIMIENTO

02 ABRIL 1971

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001 0069 00016 F

PICHINCHA/ QUITO

NANEGALITO 1971

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E4343[illegible]442

NACIONALIDAD

CASADO JOSE GALO PAZMINO TAIPE

NO. DACT.

ESTADO CIVIL

PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION PROF./OCUP.

JOSE ABEL ANDRANGO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

CARMEN AMELIA VACA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 13/05/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

13/05/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0036707 Pol.

FIRMA DE AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

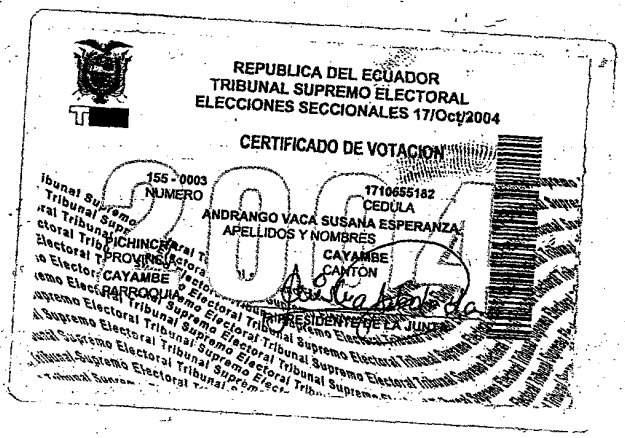

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

155 - 0003
NUMERO

1710655182
CEDULA

ANDRANGO VACA SUSANA ESPERANZA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CAYAMBE
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

2004

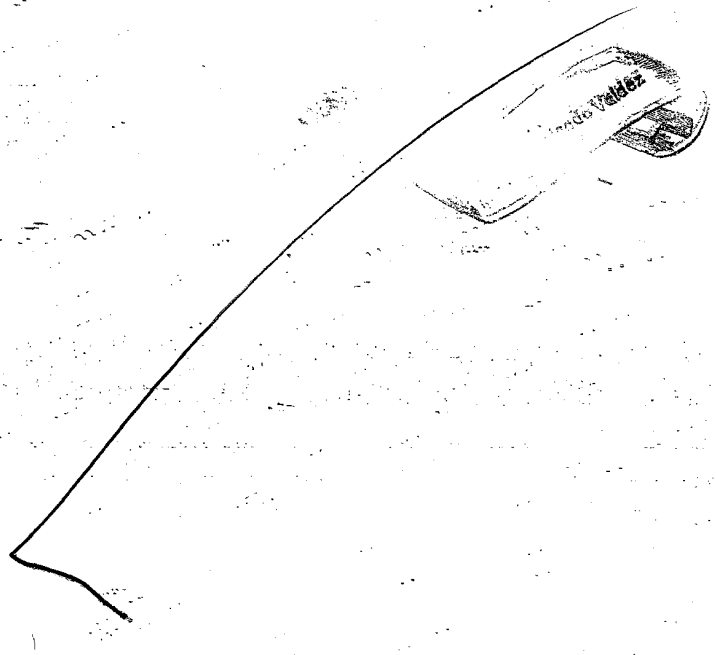

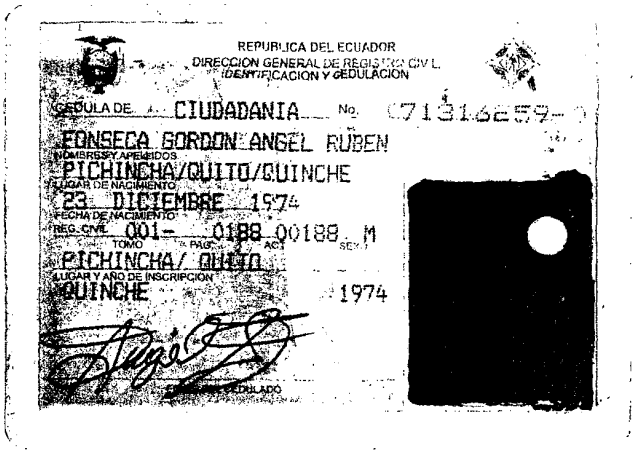

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0713162590

FONSECA GORDON ANGEL RUBEN
NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/QUINCHE
LUGAR DE NACIMIENTO

23 DICIEMBRE 1974
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0188 00188 M
TOMO PAG. ACT. SEC.

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

QUINCHE 1974

CASADO

ECUATORIANA***** V4333U4842
NACIONALIDAD NO. DACT.

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROFESION

ADOLFO RUBEN FONSECA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

LIDA CRUZ GORDON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

QUITO 14/03/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

03/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0508093
Pch

LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

61 - 0006
NUMERO

1713162590
CEDULA

FONSECA GORDON ANGEL RUBEN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

QUINCHE
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

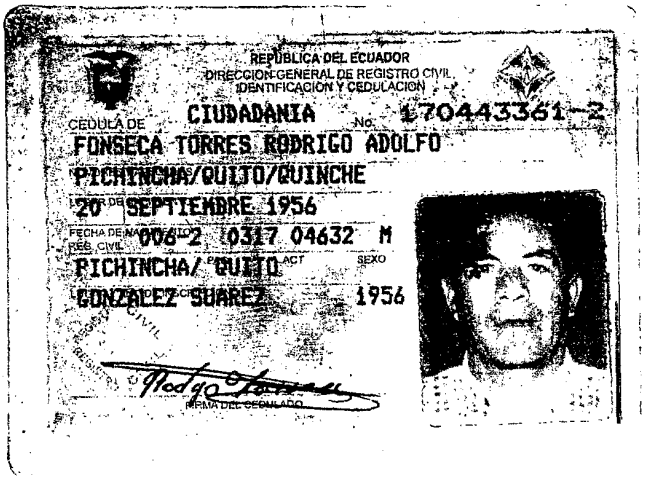

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170443361-2

FONSECA TORRES RODRIGO ADOLFO

PICHINCHA/QUITO/QUINCHE

20 SEPTIEMBRE 1956

FECHA DE NACIMIENTO 0062 0317 04632 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1956

FIRMA DEL CEDULADO

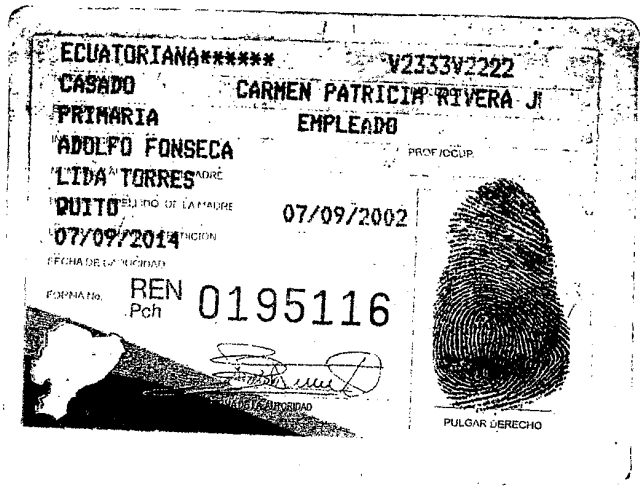

ECUATORIANA****** V2333V2222

CASADO CARMEN PATRICIA RIVERA J

PRIMARIA EMPLEADO

PROF/OCUP.

ADOLFO FONSECA

LIDA TORRES

QUITO 07/09/2002

07/09/2014

FORMA No. REN Pch 0195116

FIRMA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

65 - 0006 NUMERO

1704433612 CEDULA

FONSECA TORRES RODRIGO ADOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

QUINCHE PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170449061-2

GALARZA GALARZA TELIO MESIAS

NOMBRES Y APELLIDOS

20 NOVIEMBRE 1,955

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/CAYAMBE/ASCAZUBI

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01 2 283 00565

TOMO PAG. ACT.

PICHINCHA/ CAYAMBE

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

CAYAMBE 55

ECUATORIANA****** 4412244

NACIONALIDAD

CASADO MARTHA CECILIA QUISHPE

ESTADO CIVIL

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION PROF./OCUP.

MANUEL GALARZA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LEONOR GALARZA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

IBARRA 9-11-93

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1257867

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

35

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

62 - 0002	1704490612
NUMERO	CEDULA

GALARZA GALARZA TELIO MESIAS

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA	CAYAMBE
PROVINCIA	CANTON
ASCAZUBI	
PARROQUIA	

PRESIDENTE DE LA JUNTA

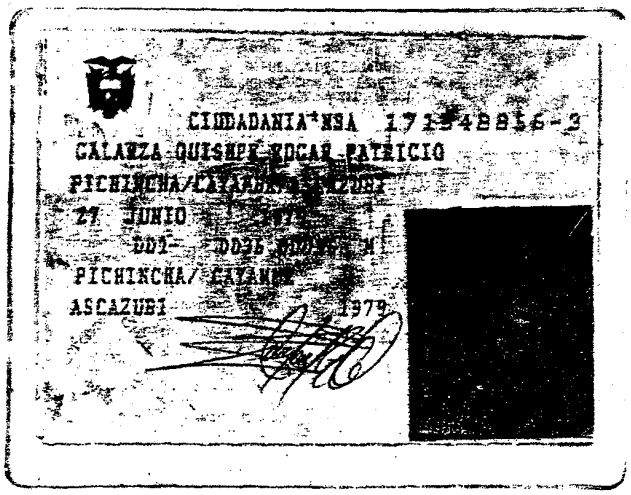

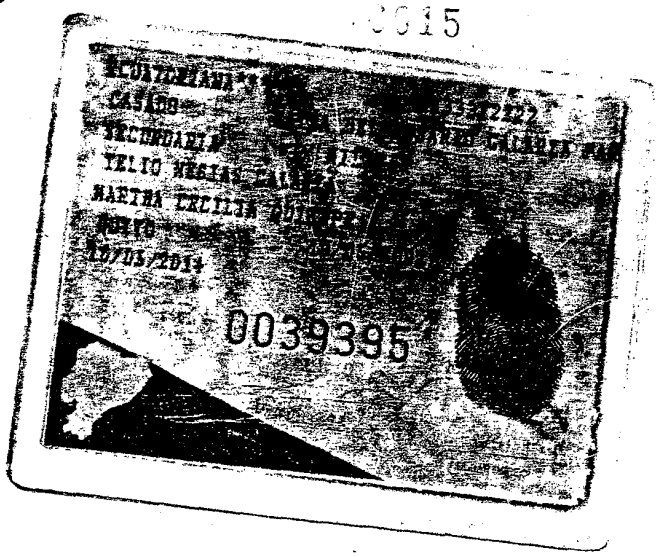

JEFE DEL CENMOV

0186095

REPUBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Movilización del CC. de las FF. AA.

Comprobante Provisional de Trámite de

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN MILITAR

CENMOV : PICHINCHA

Cédula : 1715488083 **Grado :** CABO PRIMERO

Apellidos : GALARZA QUISHPE

Nombres : EDGAR PATRICIO

CENTRO DE MOVILIZACION PICHINCHA

JEFE DEL CENMOV

Cód del ISSFA : 3990233900 **Rama :** AEREA

Fecha de Emisión : 15-Feb-2005 **Estado :** MILITAR ACTIVO

Valor Cancelado : 3.21

Fecha de Caducidad : Válido por un año.

INFORMACION

Este documento es válido para realizar cualquier trámite
Debera ser canjeado despues de su caducidad sin costo alguno.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez NOTARIO 23

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171147958-2

PAILLACHO VARGAS MARIA CLEMENTINA

NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/ALFARO

LUGAR DE NACIMIENTO

15 FEBRERO 1971

FECHA DE NACIMIENTO

REG.CIVIL 004- 0012 02424 F

TOMO PAG. ACT. SEXO

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1971

FIRMA DEL CEDULADO

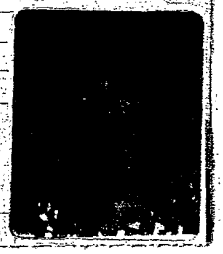

ECUATORIANA****** V3333V2242

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO ANGEL E ORTEGA PAZMINO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA BACHILLER

INSTRUCCION PROF./OCUP.

JOSE NORBERTO PAILLACHO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ELVIA LUZMILA VARGAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 17/03/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

17/03/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0459919 Pch

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

64 - 0016
NUMERO

1711479582
CEDULA

PAILLACHO VARGAS MARIA CLEMENTINA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

YARUQUI
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

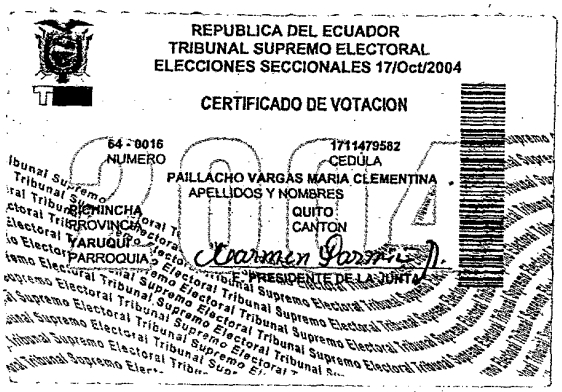

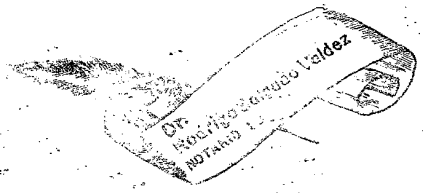

-16-

2016

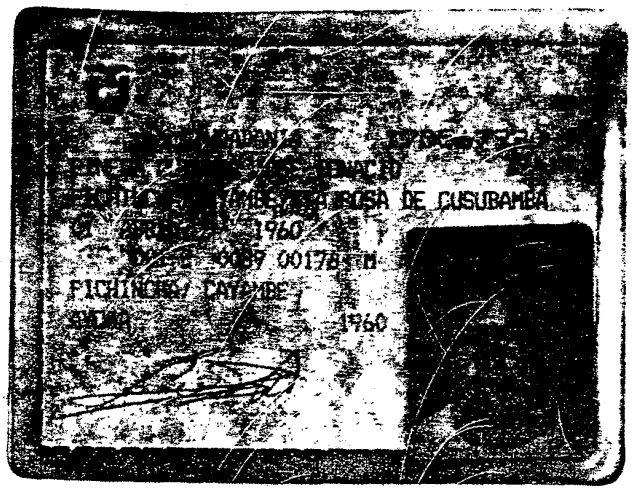
1960
1960

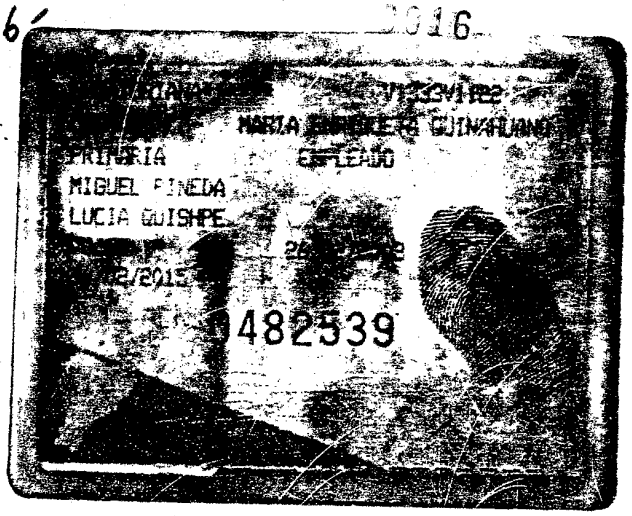
482339

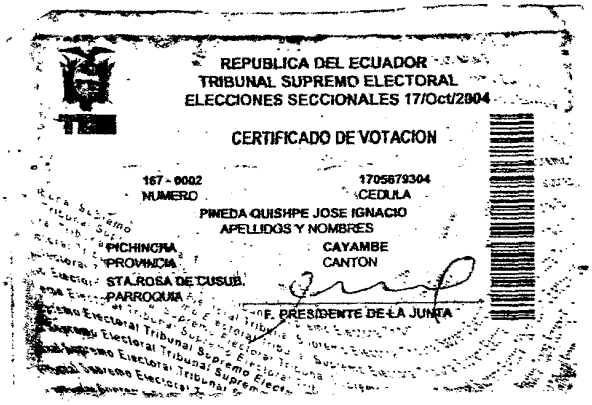
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
167 - 0002
NUMERO
1705679304
CEDULA
PINEDA QUISHPE JOSE IGNACIO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
CANTON
STA ROSA DE CUSUB.
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

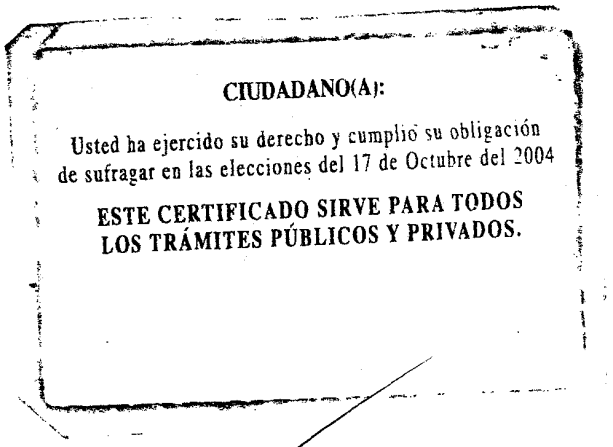
CIUDADANO(A):
Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

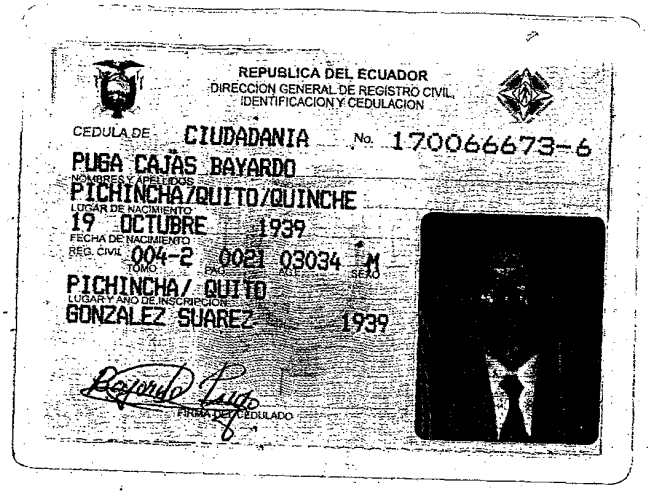

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170066673-6

PUGA CAJAS BAYARDO
NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/QUINCHE
LUGAR DE NACIMIENTO

19 OCTUBRE 1939
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 004-2 0021 03034 M
TOMO PAR ACTA SEXO

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1939

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4333V22X2
NACIONALIDAD INDICE

CASADO FILOMENA ACOSTA
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA AGRICULTOR
INSTRUCCION PROF/OCUP.

MIGUEL PUGA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA CAJAS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 27/05/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

27/05/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1036505
Pch

FIRMA DE AUTORIDAD

ECUATORIANA******
NACIONALIDAD
CASADO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA
INSTRUCCION
BAYARDO UGA CAJAS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CLARIA FILOMENA ACOSTA CARLON
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 20/11/97
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
20/11/2009
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1107032
FIRMA DE LA AUTORIDAD
IND. DACT.
FONSECA NIVERA
EMPLEADO PRIVADO
PROF./OCUP.
PULGAR DERECHO

-0017

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171216707
UGA ACOSTA CARLOS WILMER
NOMBRES Y APELLIDOS
29 NOVIEMBRE 1974
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/QUINCHE
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01 182 4018
TOMO PAG. ACT.
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
QUINCHE
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA******
CASADO
PRIMARIA
ANDRES ALANUCA
MARIA ROSA YANCHATIPAN
QUITO
14/11/2002
REN 0374323
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA 171165135-4
ALANUCA YANCHATIPAN SEGUNDO ANDRES
PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
1972
0025 00025 M
PICHINCHA QUITO
SAN JOSE DE MINAS 1972
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA******
NACIONALIDAD
CASADO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA
INSTRUCCION
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BLANCA FANNY GERMAN
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
16/08/2004
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1146877
Pch.
IND. DACT.
MIRIAM DOLORES PAZMINO I
EMPLEADO PRIVADO
PROF./OCUP.
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170700225-7
GERMAN MANUEL MARIO
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
30 10210 1959
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 012-1 0304 09680 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1959
FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 23

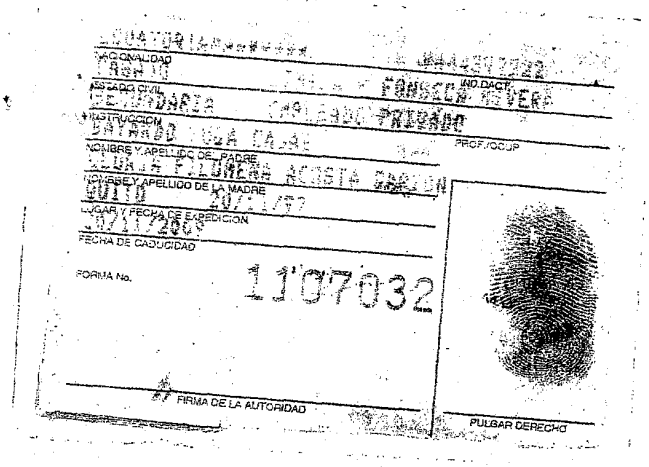

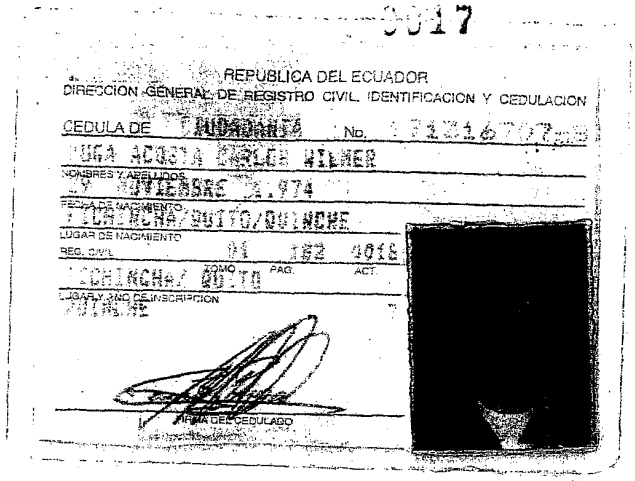

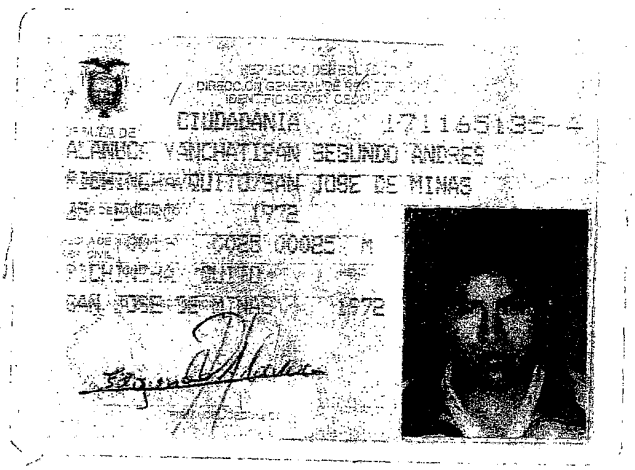

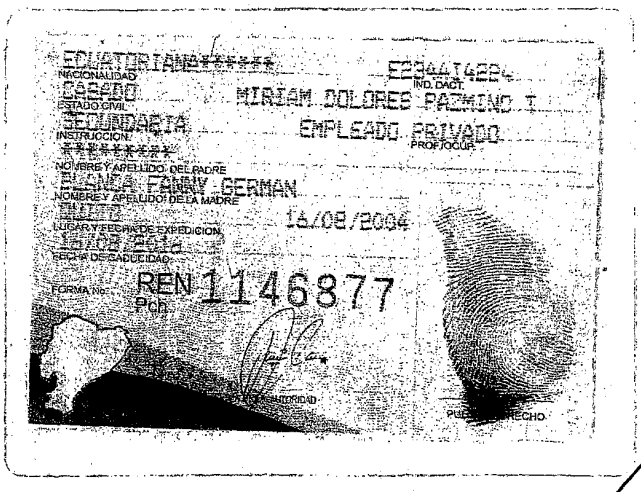

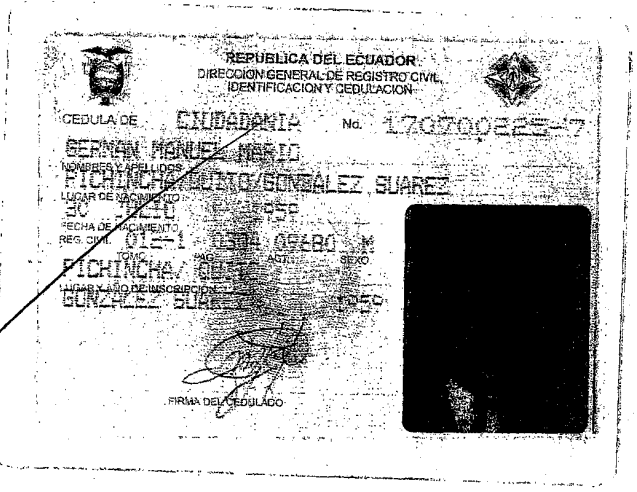

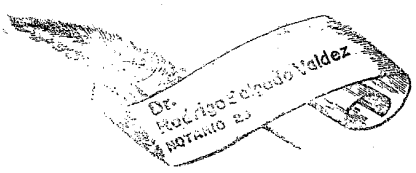

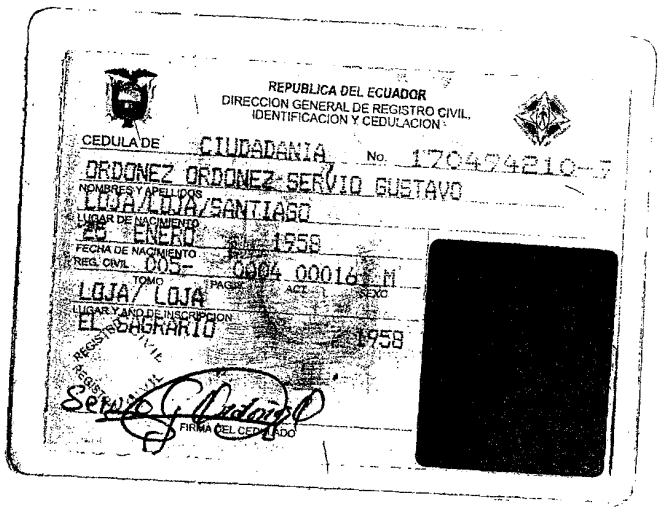

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1704274210-7

NOMBRES Y APELLIDOS: ORDONEZ ORDONEZ SERVIO GUSTAVO

LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA/LOJA/SANTIAGO

FECHA DE NACIMIENTO: 25 ENERO 1958

REG. CIVIL: 005- 0004 00016 M

TOMO PAGINA ACTA SEXO

LUGAR Y AND DE INSCRIPCION: LOJA/ LOJA

EL SAGRARIO 1958

REGISTRO CIVIL

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4344I4444

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO ISABEL ELVIRA QUEZADA OCHOA

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA COMERCIANTE

INSTRUCCION PROF/OCUP.

SEGUNDO ORDONEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

JULIA ORDONEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 20/02/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

20/02/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0481764 Pch.

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

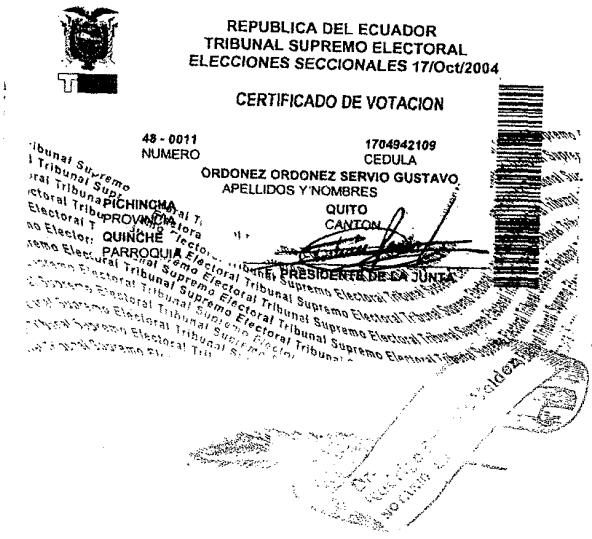

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

48 - 0011
NUMERO

1704942109
CEDULA

ORDONEZ ORDONEZ SERVIO GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

QUINCHE
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Tribunal Supremo Electoral

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170939609-5
ZUNIGA CUEVA LIVIO HUMBERTO
LOJA/CALVAS/CARIAMANGA
28 ABRIL 1967
FECHA DE NACIMIENTO 905 0008 00359 M
REG. CIVIL ACT. SEXO
LOJA/CALVAS
CARIAMANGA 1967

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** A1111A1111
CASADO CLAUDIA E ARANDI FONSECA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
LAURO OSWALDO ZUNIGA
ROSA ELENA CUEVA
QUITO 13/03/2003
13/03/2015
FORMATO REN Pch 0525431

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

59 - 0019
NUMERO

1709396095
CEDULA

ZUNIGA CUEVA LIVIO HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

QUINCHE
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

68 - 0009
NUMERO

1707742257
CEDULA

GERMAN MANUEL MARIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

VARIOS
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

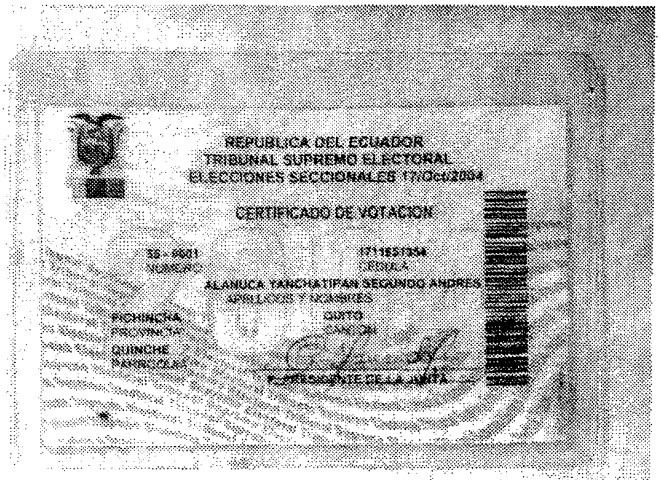
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

55 - 0021
NUMERO

1711857354
CEDULA

ALANUCA TANCHATIPAN SEGUNDO ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

QUINCHE
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

75 - 0013
NUMERO

1713197878
CEDULA

PUGA ACOSTA CARLOS WILMER
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

QUINCHE
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 18 FEB. 2005

EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

NOTARIA
ECUADOR

ZON: Mediante Resolución No. 05.Q.I.J. 0971, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 10 de Marzo del año 2005, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: ASCATRANS S. A. celebrada en esta Notaría el 16 de febrero del año 2005.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 10 de marzo del año 2005..-

Dr. Rodrigo Salgado Valdez NOTARIA VIGESIMO NOVENA

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, Partida No. 27, tomo 47, repertorio(s)-889

Escritura pública celebrada el dieciséis de febrero del presente año, ante el notario vigésimo noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, en la cual consta la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "ASCATRANS S.A.", y que fue aprobada por el doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, el diez de marzo de este mismo año, mediante resolución No. 05.Q.IJ.0971.- También queda inscrita esta resolución en el REGISTRO MERCANTIL, Partida No. 27, tomo 47, repertorio(s)-889.- Se archiva una copia de la escritura y una copia de la resolución.-

Viernes, 1 de Abril del 2005, 10:45:26

EL REGISTRADOR

Dr. Edgar Manuel Cisneros Yepez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON - CAYAMBE

RESPONSABLES.-
Dr. ERNESTO ARGUERO